

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA

16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII

MAZF/MGT/RCFG





> **EXPEDIENTE: 53/41177** C.A.: 16.27S.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

RESOLUCIÓN No.

Ciudad de México, a

2 7 OCT 2023

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" formulada dentro del expediente al rubro citado, por la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 10 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, el Título de Concesión No. MR DGZF-713/05, respecto de una superficie de 489.89 m² (cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en casa habitación de 3 recámaras, 2 baños, cocina, terraza techada, área jardinada y muro de contención, localizada en Poblado de las Ánimas, Playa Las Ánimas, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación y muro de contención, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General, con una vigencia de 15 años, contados a partir del 28 de julio de 2005.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de agosto de 2019, la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, presentó ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros "Solicitud de Prórroga" respecto de la vigencia del Título de Concesión No. MR DGZF-713/05, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.27S.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XIII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarna









EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.27S.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste:

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

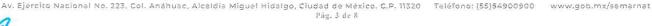
VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.







EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.27S.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Oue el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha 10 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







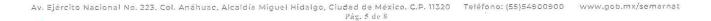


EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.275.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, el Título de Concesión No. MR DGZF-713/05, respecto de una superficie de 489.89 m² (cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en casa habitación de 3 recámaras, 2 baños, cocina, terraza techada, área jardinada y muro de contención, localizada en Poblado de las Ánimas, Playa Las Ánimas, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación y muro de contención, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General, con una vigencia de 15 años.

- B) La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, actual Titular de la Concesión No. MR DGZF-713/05, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C) La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 16 de agosto del 2019, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. MR DGZF-713/05 y estando dentro del término previsto por la Ley.
- **D)** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,614.00 (dos mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción y estudio de "Solicitud de Prórroga" de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

M









> EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.275.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la "Solicitud de Prórroga", la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre referida, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pago, emitidos por la Hacienda Municipal de Cabo Corrientes, del H. Ayuntamiento Constitucional en el Estado de Jalisco, identificados con los números 0943, 0660, B 002581, B 002436, 000442, 000324 y Z 045458, con los que se acredita el pago de los seis bimestres de cada unos de los años 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, respectivamente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la "Solicitud de Prórroga" presentada el día 16 de agosto del 2019, se AUTORIZA otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión No. MR DGZF-713/05, por un plazo de 15 años adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día 29 de julio de 2020.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat









> EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.275.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se PRORROGA la vigencia del Título de Concesión No. MR DGZF-713/05, a nombre de la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, por un término de 15 años adicional al originalmente otorgado, contados a partir del día 29 de julio del 2020, con base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se otorga a la C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ, un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que presente solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. MR DGZF-713/05, a fin de ajustar las coordenadas de la superfcie concesionada, ajustándose para ello a la delimitación oficial vigente, identificada con Clave DDPIF/JAL/2008/01 de JULIO de 2008, Escala 1:2,000, Hoja U12.

TERCERO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-107/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones estipuladas en la Concesión en cita.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. CONSUELO RODRÍGUEZ CRUZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la solicitante:

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

M

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat









> EXPEDIENTE: 53/41177 C.A.: 16.275.714.1.7-29/2001 BITACORA: 09/KV-0109/08/19

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE. El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/MMCR/ELV*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 8 de 8

